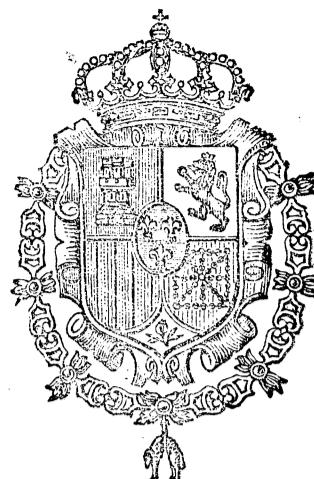


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por 3 meses. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por 3 meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por 3 meses.....	30
EXTRANJERO	Por 3 meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Dionisio López Roberts, Conde de la Romera, por haber sido elegido Diputado provincial por Madrid; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Resultando vacante la plaza de Interventor de Hacienda de la provincia de Cádiz por salida á otro destino de D. José López Arriero y Pinilla que la desempeñaba,

Vengo en nombrar para la misma, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ricardo Heredia, Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rafael Moral y del Val, Inspector general de Telégrafos, Jefe de la Sección en la Dirección general de Correos y Telégrafos, por hallarse comprendido en la primera parte del art. 48 de la ley de 3 de Agosto de 1866; quedando satisfecho de los servicios que ha prestado en su larga carrera.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Cabeza de Vaca y Alonso, Inspector del Cuerpo de Telégrafos en la Dirección general de Correos y Telégrafos, como comprendido en la se-

gunda parte del art. 48 de la ley de 3 de Agosto de 1866; concediéndole los honores de Jefe superior de Administración, libre de gastos, por los méritos que ha contraído en el referido Cuerpo.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Taramundi que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Noviembre el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del día 12 del corriente mes, ha examinado esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Taramundi, decretada por el Gobernador de Oviedo.

De la visita de inspección girada al pueblo resultó que el Depositario no tenía constituida fianza para garantizar el buen desempeño de su cargo; que desde 1.º de Julio de 1884 no se había hecho nombramiento de Recaudador para el reparto de consumos, desempeñando la plaza el Depositario; que D. Antonio Andina había desempeñado simultáneamente los cargos de Secretario y portero de aquel Ayuntamiento, percibiendo haberes por ambos conceptos; que no se formaban con regularidad los estados trimestrales relativos á la recaudación é inversión de fondos del Ayuntamiento; que algunos de los Alcaldes de barrio no se hallaban insertos en las listas hechas para las elecciones municipales; que los extractos de las sesiones no se publicaban periódicamente en el Boletín oficial, salvo los de las celebradas en los dos últimos trimestres; que en la Secretaría no había amillaramiento y faltaban algunas declaraciones de riqueza; que parte del Archivo municipal se hallaba instalado en la habitación del Secretario, por no ofrecer la necesaria seguridad la Consistorial; que el Depositario conservaba en su poder, y no había entregado en el arca municipal las cantidades á que ascendían los depósitos constituidos para recurrir en alzada en materias de Hacienda; que algunos Concejales figuraban en los repartimientos de contribuciones del corriente año con menor cuota que en los anteriores, sin embargo de no existir razón alguna que legitimase la diferencia; que el Alcalde había remitido una denuncia relativa al hecho de que ejercían en el pueblo varias industrias sin pagar por ellas tributo alguno á los interesados, y no aparecía que se hubiera adoptado resolución alguna á fin de impedir el abuso, y que el repartimiento de consumos no se había acordado por la Junta nombrada por la Administración provincial sino por otra designada en el pueblo; y habiendo protestado de nulidad algunos contribuyentes nada se resolvió sobre su pretensión.

Tales son los hechos motivo de la suspensión, aparte de otros de que la Sección no se ocupa, ya por tener su sanción en leyes especiales, ya por ser anteriores á la constitución de los actuales Ayuntamientos; pero entre los enumerados hay alguno que carece de la necesaria comprobación, cual es el relativo á haberse denunciado al Alcalde el ejercicio de ciertas industrias sin satisfacer los industriales la contribución correspondiente, siendo preciso determinar si el Alcalde ó Ayuntamiento adoptaron alguna providencia sobre el caso, ó denunciaron el hecho á la Delegación de Hacienda de la provincia;

Opina, pues, la Sección que debe remitirse de nuevo el expediente al Gobernador de Oviedo, á fin de que se deter-

mine las resoluciones que el Alcalde ó el Ayuntamiento adoptaran ó los actos que ejecutaran por consecuencia del hecho relacionado en el cuerpo de este dictamen.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO
Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la siguiente Real orden dirigida al Ministerio de Estado:

Excmo. Sr.: Resultando de los partes oficiales sobre el estado de la salud pública en Francia y en Italia, que en Marsella, Tolón, Corte y Perpiñán ha cesado la epidemia de cólera morbo asiático, como igualmente en todas las poblaciones del citado Reino de Italia, habiendo transcurrido los 20 días que fija el art. 40 de la ley de Sanidad sin registrarse caso alguno de dicha epidemia, y declarada oficialmente en fin del mes anterior la terminación de la expresada enfermedad en París y Nantes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se modifiquen las órdenes vigentes sobre pr. cauciones sanitarias, conforme á las siguientes reglas:

1.º Las procedencias de Italia, las de Marsella, Tolón, Corte y Perpiñán y las de los puntos de Francia declarados comprometidos tendrán libre entrada, así por la frontera francesa como por nuestros puertos, según los artículos 30 y 40 de la citada ley.

2.º Los viajeros de París y Nantes con certificación de nuestros Cónsules, en la cual se acredite haber permanecido tres días cuando menos en punto limpio, podrán continuar su viaje por la vía de tierra, con arreglo á las facultades concedidas al Gobierno por el art. 39 de la misma ley; y en caso de no estar provistos de dicho documento sufrirán la observación de tres días que actualmente rige, cuya medida de precaución terminará el día 20 del presente mes en cumplimiento del mencionado art. 40, si las condiciones sanitarias de los referidos puntos continúan siendo satisfactorias.

3.º Las procedencias marítimas de Nantes seguirán sujetas á los 40 días de cuarentena de rigor prescritos por el artículo 33 de la ley y la resolución 4.º de la orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Noviembre ultimo hasta el día 20 del presente mes en armonía con lo expresado en la regla anterior.

4.º Del mismo modo se sujetarán á expurgo, fumigación y ventilación, hasta la indicada fecha las ropas de uso, pieles, plumas, pelos, lana, algodón, lino, cáñamo y papel procedentes de fábricas con la debida preparación para la industria y comercio, cuyas mercancías no serán detenidas más que el tiempo estrictamente preciso para su saneamiento.

5.º Queda prohibida en absoluto la entrada por la referida frontera de cueros al pelo y de empaque, trapos y demás mercancías determinadas en la regla anterior, que no reunan la circunstancia de haber sido preparadas por la fabricación de primeras materias para las respectivas industrias. Igualmente se prohíbe la entrada por mar de los refidos géneros, debiendo ser despedidos para el lazareto suyo los buques procedentes de puntos donde se haya sufrido la epidemia que conduzcan dicho cargamento.

6.º Se mantienen las cuarentenas de rigor en lazareto sucio para los buques que vengan de las posesiones francesas del Mediterráneo.

De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de nuestros representantes en el extranjero.

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Diciembre de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España:

A todos los que las presentes vieran y entendieren, y á quienes toea su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre D. Francisco Antonio Ibáñez, y en su nombre, como demandante, el Doctor Don Justo Pelayo Cuesta, y la Administración general del Estado, demandada, y en su representación Mi Fiscal, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 8 de Marzo de 1881, que resolvió un expediente de indemnización al recurrente, contratista de materiales en el Arsenal de Cartagena:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que por Real orden de 27 de Mayo de 1878 se aprobó la subasta, celebrada ante la Junta económica del Departamento de Cartagena en 14 del mismo mes, para contratar el suministro de hierro, latón, bronce y otros metales y piezas con ellos elaboradas que durante dos años fuesen necesarios en el Arsenal, adjudicando el expresado suministro á favor de D. Francisco Antonio Ibáñez, que se comprometió á verificarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones, con baja de 8 por 100 en los precios señalados en el primer lote de los seis que el servicio abrazaba, y á los precios tipos los cinco restantes; habiéndose otorgado el correspondiente contrato entre el rematante y el Intendente de Marina de dicho Departamento en 19 de Junio siguiente:

Que en instancia de 21 de Junio de 1880, Ibáñez acudió al Ministerio de Marina, exponiendo que según el contrato y su cláusula 43 le correspondía durante dos años el suministro de los artículos cuya clase expresaba, obligándose la Administración á pedir únicamente lo que necesitase en dicho período; que no obstante la Marina había recibido y consumido los efectos y piezas que detallaba en relación adjunta, falsoando el contrato é irrogándole los naturales perjuicios; que debía resolverse en una obligación de indemnizárselos; que por su parte había cumplido sus compromisos como contratista, razón por la cual debieron suspenderse las compras por las Comisiones de Cartagena y Barcelona y anularse los concursos anunciados ó pendientes de aprobación, y lejos de ser así se habían efectuado adquisiciones por los Comisionados en Francia e Inglaterra de los mismos efectos detallados en el contrato; y suplicó, en su virtud, que, previa comprobación de las relaciones que aducía, se le pidieran igual número y clase de materiales de los que debió facilitar, ó se le prorrogara el contrato por dos años, disponiendo en todo caso la suspensión de subastas relativas al asunto; y que de no accederse á estas pretensiones se declarase su derecho á la indemnización de los perjuicios, que para tal objeto protestó justificar. A esta solicitud acompañó tres relaciones: la primera de materiales recibidos en el Arsenal por medio de subastas parciales y comisiones por compras en Cartagena y Barcelona; la segunda de entrega de clavazón hecha por D. Pedro Cotarelo, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero de 1877, y la tercera de efectos adquiridos por las Comisiones de Inglaterra y Francia y recibidos en el Arsenal de Cartagena desde 14 de Junio de 1878:

Que el Capitán general del Departamento, de conformidad con el Intendente y Ordenador del mismo, informó sobre las pretensiones del contratista, manifestando que el estado número 4.º que á la vez remitía, comprendía todos los materiales cuya entrega se había efectuado por distinto conducto que el contratista, en fecha posterior á 18 de Junio de 1878 en que comenzó á regir el contrato, y desde cuyo día la Administración quedó comprometida á no pedir sino á Ibáñez los materiales que abraza el pliego de condiciones; pero que debía tenerse en cuenta que los concursos para su adquisición ó tuvieron lugar ó estaban anunciados en días anteriores á aquella fecha; que el estado 2.º comprendía la clavazón entregada por Cotarelo, si bien lo fué á consecuencia de un contrato que éste había celebrado en 9 de Enero de 1868, muy anterior al del recurrente; que el objeto del otorgado por Ibáñez fué el adquirir primeras materias y no piezas elaboradas, por lo que no podía extenderse á máquinas; y añadiendo que si bien en las guías unidas en copia de la máquina recibida para la corbeta *Aragón*, figuraban algunos bultos que contenían planchas, cabillas y lingotes, todas ellas eran piezas auxiliares para su montaje en el buque, y que además cuando por orden del Gobierno se encargó á Inglaterra la construcción de dicha máquina, se dispuso fuera con destino á la corbeta *Castilla* mandándose con posterioridad, en Reales órdenes de 28 de Agosto de 1877, 23 y 28 de Octubre y 14 de Diciembre de 1879, la remisión á aquel Arsenal para que fuese montada en la *Aragón*, con lo qual en nada se lastimaban los intereses del contratista, fuó de dictamen de que debían desestimarse las pretensiones formuladas por aquél:

Que en análogo sentido emitieron sus informes las Secciones de Contabilidad e Ingenieros y la Junta superior consultiva de Marina; mas la Asesoría general del Ministerio, estimando lesionado el derecho exclusivo del contratista al suministro del material de que se trata, y haciendo aplicación de lo dispuesto en las leyes 61, tit. 3.º, y 3.º, tit. 6.º de la Partida 5.º, entendió que procedía conceder á la indemnización de perjuicios en cuanto se referían á los efectos comprendidos en la primera y segunda relación; y que respecto de la tercera, existía diferencia entre efectos elaborados no comprendidos en la especificación contenida en la condición 22 del contrato; efectos elaborados

comprendidos en ella, accesorios de los primeros; efectos elaborados comprendidos en el contrato no inherentes á otros que, como las máquinas, no están expresados en el mismo, y primeras materias; clasificación que no era de la competencia de la Asesoría:

Que remitido el asunto á consulta del Consejo de Estado en pleno, lo evacuó an 22 de Diciembre de 1880, proponiendo: primero, que según los términos y condiciones del contrato debió pedirse al contratista el hierro, latón, bronce y demás artículos mencionados en los seis lotes que comprende la condición 22 que se hubieran recibido en el Arsenal de Cartagena, ya en primeras materias, ó ya en efectos ó piezas elaboradas con aquel material, cualquiera que fuese su procedencia, desde el 19 de Junio de 1878, que empezó á regir el contrato, hasta su terminación; segundo, que en compensación al perjuicio que hubiese podido sufrir el contratista, procedía que se le pidieran y recibiesen todos los artículos que hubiese dejado de suministrar durante aquel período, contenidos en los lotes del contrato, según lo propuesto en la conclusión anterior; y tercero, que siendo esta resolución conforme á lo convenido en las condiciones del contrato, debía desecharse la prórroga del mismo y la indemnización que en su equivalencia se pretendía:

Que en nota de fecha 28 de Febrero de 1881 se expresa en el expediente que, sometido al examen y deliberación del Consejo de Ministros, acordó conforme con el de Estado, entendiendo que la indemnización debe ser con exclusión de los materiales que forman la máquina de la fragata *Aragón* y las herramientas adquiridas para el taller de herreros de ribera del Arsenal de Cartagena:

Que por el Ministerio de Marina se expidió la Real orden de 8 de Marzo de 1881, consignando, como resolución, las conclusiones de la consulta del Consejo de Estado y del de Ministros de que queda hecha referencia:

Que para dar cumplimiento á la anterior Real orden, en 28 del mismo mes de Marzo se formó por la Intendencia de Cartagena la oportuna relación de materiales que habían de reclamarse al contratista, excluyendo los mencionados en dicha resolución e importantes 60.726 pesetas 82 céntimos, y promovidas reclamaciones por Ibáñez, fundadas en haberse excluido otros efectos que á su juicio debieron ser comprendidos por Real orden de 30 de Marzo de 1882, fueron aquéllas desestimadas, de acuerdo con el parecer de la Junta superior consultiva:

Vistos los autos contenciosos, de los que aparece:

Que en 10 de Junio de 1881, el Doctor D. Justo Pelayo Cuesta, á nombre de D. Francisco Antonio Ibáñez, presentó demanda ante el Consejo, que fué ampliada después de admitida en vía contenciosa, con la súplica de que se dejase sin efecto la Real orden de 8 de Marzo anterior, en cuanto á la exclusión que establece con respecto á los materiales que forman la máquina para la fragata *Aragón* y las herramientas para el taller de herreros del arsenal de Cartagena, de la indemnización de perjuicios, cuya procedencia en principio reconoce dicha soberana disposición; declarando en su consecuencia, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en el expediente gubernativo, que el derecho que el reclamante tiene á ser indemnizado de los perjuicios sufridos se habrá de considerar extensivo á la totalidad de los mismos y hacerse efectivo, bien pidiéndole los mismos efectos que la Marina adquirió separadamente del contrato de cuyo cumplimiento se trata, ó otros equivalentes que pueda necesitar con las condiciones del remate, ó bien efectuando la indemnización en metálico por lo que resulte de la liquidación consiguiente:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó en 17 de Enero del corriente año pidiendo que se absuelva de la demanda á la Administración general y se confirme la Real orden impugnada;

Y que con escrito de 8 de Febrero, la parte demandante presentó una certificación expedida por el Ingeniero industrial D. Federico Gil de los Reyes en 20 de Junio de 1883, de que con los materiales y efectos de la clase de los que figuran en los seis lotes del contrato se construyen y forman las máquinas, calderas y accesorios que se citan en las relaciones del cargo de la Comisión de Marina en Inglaterra:

Visto el contrato para el suministro de material de hierro, latón, bronce y otros metales al Arsenal de Cartagena, otorgado en 19 de Junio de 1878 entre el Intendente de Marina de aquél Departamento y D. Francisco Antonio Ibáñez, que en la condición 22 expresa divididos en seis lotes los efectos y sus precios á que se refería la subasta de aquel servicio, y en la 33 que la duración del contrato sería de dos años, á contar desde el día en que se ordenase al contratista la primera entrega, no obligándose la Marina á pedir más que lo que necesitase en dicho período:

Considerando que por la Real orden de 8 de Marzo de 1881 se estimaron en lo principal las pretensiones del contratista Ibáñez, y según aparece del expediente, le han sido admitidos materiales y efectos de los que menciona la condición 22, antes citada, equivalentes á los que el Arsenal de Cartagena había adquirido durante el tiempo de la contrata por medio distinto de ella, excluyendo únicamente las herramientas destinadas al taller de herreros de ribera y la maquinaria adquirida en Inglaterra para la fragata *Aragón*:

Considerando que esta exclusión es justificada, porque del examen detenido del contrato resulta que el objeto del mismo fué únicamente la adquisición de primeras materias, tales como plomo en galápagos, hierro en lingotes, etc., ó piezas elaboradas sueltas, como tubos, planchas y tornillos, mas no piezas elaboradas y colocadas de la importancia de las de la máquina de la *Aragón* que el Estado en uso de sus facultades pudo comprar por medio de las Comisiones en el extranjero, de no preferir fabricarlas en sus arsenales; no apreciando tampoco entre los seis lotes efecto alguno análogo á las herramientas exceptuadas en la decisión recurrida;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno constituido en Sala de lo Contencioso, en sesión á que asistieron: el Marqués de Barzanallana, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Esteban Martínez, D. Tomás Rodríguez Rubí, D. Fernando Vida, D. Esteban Garrido, D. José Magaz, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, D. Emilio Murnaga, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. José Montero Ríos, D. Juan del Río, D. Juan de la Concha Castañeda, D. Enrique de Cisneros, el Conde de Torreáñez, el Conde de Heredia-Spínola, el Conde de Pállares, D. Antonio de Mena y Zorrilla, D. Antonio Guerola, D. José María de Sora y D. José Sánchez Bregua,

Vengo en absolver de la demanda á la Administración general del Estado, y en confirmar la Real orden impugnada.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cíñoras del Castillo.*»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifco.

Madrid 18 de Setiembre de 1884.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por haber sido trasladado á otro partido D. Angel Martínez Sotelo, el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de entrada, en la provincia de Lugo. Corresponde su provisión al turno segundo de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, por no haber actualmente aspirantes á la Juecatura; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes lo pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 2 de Diciembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 3 del actual dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce de la mañana á tres y media de la tarde.

MES DE NOVIEMBRE DE 1884

Día 3 de Diciembre.

Letras A, B, C, D, E, F.

Día 4.

Letras G, H, I, J, L, LL, M, N.

Día 5.

Letras O, P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 6.

Incidentes.

Madrid 2 de Diciembre de 1884.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 5 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías, la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de la misma.

Madrid 2 de Diciembre de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Situación del mismo en 29 de Noviembre de 1884.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo metálico.....	66.130.263 ⁹²
Pastas de oro.....	" 3.232.762
Idem de plata.....	" 5.133.820 ¹⁶
Casa de Pastas de oro moneda	" 3.874.739
Idem de plata	" 66.409.257 ⁹³
Efectos á cobrar hoy...	" 68.391.534 ⁸⁸
Efectivo en las Sucursales.	
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	17.733.455 ⁴⁸
Idem en poder de corredores	50.330
	84.283.063 ⁴⁴
Cartera de Madrid.....	452.674.647 ⁴⁹
Idem de las Sucursales.....	390.663.193 ⁶⁷
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881....	414.815.714 ⁸³
	6.506.250

Pesetas.	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	3.123.304,61
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 4.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1884.....	44.491.329,91
	<u>884.279.464,44</u>

PASIVO

Capital.....	450.000,000
Fondo de reserva.....	45.000,000
Billetes emitidos.....	373.357,750
Depósitos en En Madrid....	24.537.995,77
efectivo...{ En Sucursales.	48.007.464,67
Cuentas co- (En Madrid....	415.638.953,06
rrrientes...{ En Sucursales.	88.858.878,60
Créditos concedidos sobre efectos públicos....	304.492.834,66
Dividendos.....	42.790.305,19
Ganancias y pérdidas en Realizadas....	2.538.512,96
Madrid y No realizadas.	9.822.328,07
Sucursales.	1.365.238,93
Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y bonos del Tesoro.....	44.487.663,92
Amortización de intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	1.486.439,84
Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.400.370
Facturas de intereses de la renta perpetua al 4 por 100.....	7.552.752,50
Reservas de contribuciones.....	4.747.077,45
Tesoro público: su cuenta por resultados de la conversión.....	34.580.004,16
Diversos.....	19.000,000
	<u>884.279.464,44</u>

Madrid 29 de Noviembre de 1884.—El Interventor general, Benito Farina.—V.º B.—El Gobernador, Cárdenas.

SORTEO 42.º

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--	--	--

SERIE A			
344	3.434 á 40	7.209	72.084 á 90
506	5.031 60	7.677	76.761 70
530	5.294 300	7.738	77.344 80
577	5.764 70	8.268	82.671 80
949	9.481 90	8.650	86.491 500
4.027	10.934 70	8.818	88.444 50
4.033	10.934 30	8.920	89.491 200
4.474	14.734 40	9.102	91.044 20
4.591	15.904 40	9.281	92.201 40
4.735	17.344 50	9.249	92.484 90
2.076	20.751 60	9.422	94.211 20
2.446	21.434 60	9.602	96.644 20
2.944	22.404 40	9.932	99.311 20
2.264	22.631 40	9.987	99.861 70
2.353	23.521 30	11.863	118.644 50
3.050	30.494 300	12.526	125.254 60
3.831	33.304 40	12.772	127.744 20
5.634	56.304 40	12.860	128.604 600
6.344	63.404 40	12.918	129.474 80
6.784	67.834 40	13.060	136.684 90

SERIE B

54	531 á 40	4.350	43.584 á 90
593	5.921 30	4.449	44.484 90
833	8.521 30	4.981	49.804 10
779	7.781 90	5.006	50.634 60
795	7.944 50	6.689	66.824 90
4.206	42.054 60	6.938	69.374 80
4.780	47.794 800	7.041	70.404 40
2.487	24.864 70	7.518	73.474 80
2.397	25.964 70	8.709	87.084 90
2.866	28.634 60	8.936	89.564 60
2.896	28.954 60	9.279	92.784 90
3.078	30.774 80	9.367	93.664 70
3.722	37.244 20	9.532	95.541 20
3.931	39.504 40	9.694	96.901 40
4.403	41.074 80		

SERIE C

528	7.274 á 80	3.867	38.661 á 70
778	7.774 80	4.265	42.641 80
988	9.874 80	4.954	49.531 40
4.133	41.324 30	4.997	49.961 70
4.677	46.764 70	5.487	54.864 70
2.487	24.864 70	6.779	67.784 90
2.447	24.464 70	6.927	69.361 70
2.786	27.251 60	7.161	71.601 40
2.838	28.374 80	7.546	75.451 60
3.237	32.364 70	8.014	80.434 40
3.239	33.384 90	8.574	83.704 10
3.588	33.874 80	8.942	89.444 20
3.792	37.944 20	9.097	90.961 70
3.843	38.124 30	9.442	94.444 20
3.837	38.364 70		

SERIE D

417	4.461 á 70	4.263	42.621 á 30
329	3.234 90	4.298	42.971 80
378	3.771 80	2.741	27.401 40
707	7.061 70	2.869	28.681 90

SERIE E

278	2.744 á 80	4.087	40.861 á 70
354	3.334 40	4.351	43.301 40
494	4.934 40	2.017	20.464 70

Madrid 4.º de Diciembre de 1884.—El Secretario, J. Morales.—V.º B.—El Gobernador, Cárdenas.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL
Situación en 30 de Noviembre de 1884.

ACTIVO

	Pesetas.
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	4.401.328,04
Cartera.....	4.463.919,22
Valores.....	3.679.486,19
Préstamos hipotecarios.....	86.483.003,47
Idem id. á corto plazo. (Art. 8.º de los estatutos.).....	4.200.000
Mobiliario.....	48.471,08

Inmueble de la Sociedad:

Inmueble.....	2.196.235,35
Gastos de adaptación.....	283.436,17

	Pesetas.
	<u>2.479.691,52</u>

Semestres á cobrar de anualidades de préstamos hipotecarios.....

Varios.....	658.732,77
	<u>982.418,53</u>

Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....

go de cargos que según providencia de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, dictada en 13 de Marzo de 1884, le resultan por cantidades abonadas indebidamente al Capitán retirado D. Pascual Monzonis Choqué en la nómina de Marzo de 1874.

Y no habiendo comparecido el referido Arnaldo ni persona alguna en su representación dentro del plazo que se fija en dicho emplazamiento, se le declara en rebeldía, conforme y a los efectos prevenidos en los artículos 447 y siguientes del reglamento de 8 de Noviembre de 1871 para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 25 de Junio de 1870.

Castellón 23 de Noviembre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Serafín Iturriaga.

28839—M—2

En las GACETAS DE MADRID, números 122, 123 y 124, fechas 1, 2 y 3 de Mayo de 1884, y Boletines oficiales de esta provincia, números 130, 132 y 133, del 3 de Abril, 5 y 19 de Mayo del expresado año, se publicó el emplazamiento á D. Antonio Gómez Viera, Jefe que fuó de la Sección de Intervención en la suprimida Administración económica de esta provincia, con objeto de que por sí ó por medio de apoderado se presentara en esta Delegación ó manifestara su domicilio dentro del término de ocho días con el fin de entregarle ó remitirle el pliego de cargos que según providencia de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, dictada en 13 de Marzo de 1884, le resultan por cantidades abonadas indebidamente al Capitán retirado D. Pascual Monzonis Choqué en las nóminas de Marzo y Abril de 1874.

Y no habiendo comparecido el referido Gómez Viera ni persona alguna en su representación dentro del plazo que se fija en dicho emplazamiento, se le declara en rebeldía, conforme y a los efectos prevenidos en los artículos 447 y siguientes del reglamento de 8 de Noviembre de 1871 para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 25 de Junio de 1870.

Castellón 23 de Noviembre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Serafín Iturriaga.

28839—M—2

Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiéndose extraviado las 43 cartas de pago que á continuación se detallan, procedentes de los ingresos verificados en la Caja suursal de Depósitos de esta provincia por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Guardo, se anuncia el extravió de los referidos documentos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que si en el plazo de dos meses desde la fecha de la inscripción en ambos periódicos no se presentan en esta Intervención quedarán nulas y sin ningún valor ni efecto legal, de conformidad con lo prevenido en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

FECHAS DE LOS INGRESOS			NÚMEROS DE		Su importe en
Días.	Meses.	Años.	Entrada.	Registro.	
31	Enero.....	1861	82	•	4346
15	Idem.....	1862	29	•	4346
13	Febrero.....	1862	88	•	11357
24	Enero.....	1863	63	23	4346
31	Idem.....	1863	85	36	41256
32	Febrero.....	1864	272	831	4346
22	Idem.....	1864	272	831	41356
40	Idem.....	1863	193	1.319	4471
40	Idem.....	1863	193	1.319	41356
45	Idem.....	1866	128	2.083	4246
45	Idem.....	1866	128	2.083	41356
8	Marzo.....	1867	132	2.327	4346
8	Idem.....	1867	132	2.327	11356
20	Febrero.....	1868	140	3.823	11356
20	Idem.....	1868	140	3.823	4346
TOTAL.....					1.14386

Palencia 27 de Noviembre de 1884.—El Interventor, Enrique Llatas.

28839—M

Habiéndose extraviado las 26 cartas de pago que á continuación se detallan, procedentes de los ingresos verificados en la Caja suursal de Depósitos de esta provincia por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Villahumboso, se anuncia el extravió de los referidos documentos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que si en el plazo de dos meses desde la fecha de la inscripción en ambos periódicos no se presentan en esta Intervención quedarán nulas y de ningún valor ni efecto legal, de conformidad con lo prevenido en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

FECHAS DE LOS INGRESOS			NÚMEROS DE		Su importe en
Días.	Meses.	Años.	Entrada.	Registro.	
30	Noviembre...	1860	4.905	•	436
42	Diciembre...	1860	1.928	•	6793
47	Idem.....	1860	1.936	•	1367
47	Idem.....	1861	863	•	6793
47	Idem.....	1861	836	•	136
47	Idem.....	1861	836	•	1367
49	Noviembre...	1862	910	420	6793
24	Idem.....	1862	929	424	136
31	Diciembre...	1862	1.040	474	1367
6	Noviembre...	1863	1.219	367	6793
19	Enero.....	1864	73	658	4367
32	Febrero.....	1864	972	831	136
44	Setiembre...	1864	1.142	1.182	7340
29	Octubre....	1864	1.294	4.240	6793
2	Enero.....	1865	7	4.303	1367
30	Agosto.....	1865	868	4.722	7340
45	Noviembre...	1865	1.144	1.921	6793
29	Diciembre...	1865	1.233	4.988	136
29	Idem.....	1865	4.234	4.989	4366
6	Setiembre...	1866	890	2.189	7340
30	Octubre....	1866	733	2.223	6793
6	Febrero....	1867	67	2.302	4366
26	Idem.....	1867	102	2.944	136
7	Setiembre...	1867	831	2.753	7340
30	Diciembre...	1867	2.188	3.795	136
43	Enero.....	1868	26	3.798	1366
TOTAL.....					4.83844

Palencia 27 de Noviembre de 1884.—El Interventor, Enrique Llatas.

28844—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida por esta Caja en 6 de Mayo de 1871 por depósito necesario en metálico, números 340 del diario de entrada y 647 del registro de inscripción, importante 400 pesetas, que ingresó D. Cristóbal Vilches, á disposición del Sr. Jefe de la Sección Central de comunicaciones de esta provincia, se anuncia por el presente para que la persona en cuyo poder exista dicho documento lo entregue en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación en la GACETA DE MADRID sin reclamación de tercero, se declarará nulo y de ningún valor aquél documento y se devolverá el citado depósito, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga 18 de Noviembre de 1884.—José Gil y López.

X—736

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos necesarios en efectos, que fueron presentados en esta Caja sucursal por D. Juan Llastre, para su constitución definitiva en la general de Depósitos donde tuvo efecto en los días 26 de Abril, 42 de Julio y 23 de Enero de 1877, importantes la cantidad de 437 pesetas 50 céntimos nominales cada uno de los primeros, 4.242.80 el tercero para garantir la contrata de aceopos para la conservación de varios trozos de carreteras de esta provincia y del suministro de aceite con destino á los faros de la misma, y cuyos resguardos tenían los números 445.428, 416.592 y 419.028 de entrada, 27.074, 27.446 y 25.449 de registro respectivamente; antes de expedir un resguardo por duplicado y proceder á su devolución, se anuncia al público por si hay quien tenga que hacer alguna reclamación lo verifique en el término de dos meses en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de la citada Caja general de Depósitos.

Tarragona 23 de Noviembre de 1884.—P. L. Fermín González Salazar.

X—738

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario trasmisible núm. 3.923, expedido por esta Sucursal el 27 de Mayo último, de pesetas nominales 40.000 en títulos del 4 por 100 amortizable, á nombre de D. Rafael Flórez Suárez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio, que tuvo lugar el 20 del corriente; advirtiendo que pasado dicho término sin reclamación de tercero la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 30 de Noviembre de 1884.—El Oficial, Secretario, Manuel Taboada Castro.

X—700

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Exma. Corporación en sesión de 17 del corriente se ha servido acordar que la calle central que desde la Ronda de Recoletos conduce al Palacio de Justicia se denomine de García Gutiérrez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

—3

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Esta Exma. Corporación municipal, con la aprobación superior, ha acordado contratar en pública subasta la construcción de un grupo escolar en la plazuela sacramental de San Miguel de esta ciudad con sujeción á los planos y presupuesto formados al efecto, y atemperándose á las condiciones económicas que se insertan á continuación, las cuales con los demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Dirección de Administración local de Madrid.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, la subasta será simultánea y se celebrará en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en Palencia en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la Comisión de policía urbana, el día 30 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde.

En la forma prevenida en el art. 16 del expresado Real decreto, la subasta se verificará por pliegos cerrados, cuyas proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final de las condiciones económicas que se insertan á continuación, se presentarán acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber hecho en la Caja municipal de esta ciudad ó en la general de Depósitos el depósito provisional de 7.602 pesetas 83 céntimos, 5 por 100 de 452.036 pesetas 96 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras, cuyo depósito provisional para constituir el definitivo como garantía del contrato se aumentará en otro 5 por 100 por el rematante, siendo de cuenta de éste los gastos de anuncios e inserción de las condiciones en la GACETA y Boletín oficial, así como los de expediente y escritura con su copia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesar en la licitación.

Palencia 30 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Presidente, Gerardo Martín.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS

Condiciones económicas que, además de las facultativas y generales que rigen en los contratos de obras públicas, han de servir de base para la contrata de las obras del grupo escolar de Palencia, reformado por orden de la Dirección general de Administración local, fecha 15 del corriente Octubre, y acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de 29 del mismo mes.

Artículo 1.º La contratación de las obras se hará por pliegos cerrados, redactados conforme al modelo fijado al final de estas condiciones, en el día y hora que previamente se señalará en los anuncios. Las proposiciones irán acompañadas de la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito á que se refiere el art. 3.º, así como de la cédula personal del interesado.

Art. 2.º No se admitirán proposiciones que excedan de 432.056 pesetas y 96 céntimos, cantidad en que se hallan presupuestados los trabajos.

Art. 3.º Para tomar parte en la subasta se consignará en la Caja de Depósitos ó Depositaria municipal la suma de 7.602

pesetas 83 céntimos, 5 por 100 del importe del presupuesto en el concepto de fianza provisional, la que se devolverá á todos los licitadores menos

Cupiar, se pone el presente para que le sirva de citación en forma.

Huelva 25 de Octubre de 1884.—El Secretario, Miguel Osuna.

J—7535

TORTOSA

D. Mariano Romo y Hierro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Murria Panisello, natural y vecino de Santa Bárbara, hijo de Jacinto y de Luisa, de 29 á 30 años de edad, soltero, cerrajero, con instrucción, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, nariz puntiaguda, boca regular, tiene en la mano izquierda y dedo índice un pequeño rasguño, para que comparezca ante esta Audiencia dentro del término de 10 días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la ejecutoria de causa que contra el mismo se siguió por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tortosa á 27 de Octubre de 1884.—Mariano Romo y Hierro.—El Secretario, Andrés Moreno.

J—7537

Juzgados de primera instancia.

AMURRIO

D. Ramón de Lecea y García, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente hace saber que en la causa criminal de oficio seguida en el mismo y por testimonio del que refrenda por el delito de hurto de una gallina contra Tomás Valdés y Echavarria, gitano, sin domicilio conocido y cuyo paradero se ignora por haberse fugado de la cárcel de este partido, con fecha de ayer se dictó auto de conclusión, cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. S. por ante mí el Secretario dijo que debía declarar y declaraba este sumario terminado, y remítanle los autos con sus piezas á la Audiencia de lo criminal de Vitoria por el conducto prevenido, emplazando á las partes para que comparezcan ante referida Audiencia en el término de 40 días, poniéndose en conocimiento del Sr. Fiscal de la misma con testimonio de este proveído á los efectos consiguientes.

Y toda vez que consta á este Juzgado que el procesado Tomás Valdés se fugó de la cárcel de este partido en la tarde del día 7 del actual, no pudiéndose verificar el emplazamiento personalmente, hágase por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo mandó y firma expresado Sr. Juez fecha ut retro de que certifco.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Andrés Unzueta.»

Y mediante á ignorarse el paradero del procesado Tomás Valdés, se ha mandado se le cite y emplace y notifique la parte dispositiva del mencionado auto, inserta por medio de este edicto, que se publicará en el *Boletín oficial de Álava y GACETA DE MADRID*.

Dado en Amurrio á 24 de Octubre de 1884.—Ramón de Lecea.—Por su mandado, Andrés Unzueta.

J—7540

BOLTAÑA

D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción del partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco López y Fita, de edad 19 años, estatura regular, color bajo, enjuto de cara, nariz larga y recta, boca regular, barba clara, pelo entre rubio; visto calzón color café rayado, chaleco de terciopelo, elástico de bayeta blanco, cinto de lana recta azul, sombrero de sástago y pañuelo de seda en la cabeza, cañado de alpargatas con peales blancos, cuyo sujeto es vecino de Semolén, ha desaparecido de su domicilio y se ignora su paradero actual, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el López me hallo instruyendo sobre sustracción de dos bueyes á Antonio Viñola de Cajol y Mariano Crús de Fiscal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla lo remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Boltaña á 23 de Octubre de 1884.—Jenaro Cuesta.—Por su mandado, Ramón Mena.

J—7541

CASTROPOL

D. Rafael del Riego, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Pérez y González, conocido por Domingo Villamil, alias Silvarelle, hijo de José y Teresa, casado, labrador, de 43 años, natural y vecino de San Juan de Prendóns, Concejo de El Franco, en este partido, ausente de ignorado paradero, aunque se supone se halla en la América meridional, de estatura regular, pelo y barba entrecanos y está sin afeitar, cara y frente regulares, casi sin dentadura, con una cicatriz en un lado de la cara; y que viste traje regular con arreglo á su clase en este país, para que dentro de 30 días improrrogables, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por falsificación de recibos talonarios referentes á la contribución territorial de este Concejo, y á sufrir la prisión provisional contra él decretada en dicho procedimiento.

Del propio modo ruego á las Autoridades de todas clases e individuos de la policía judicial procedan á la captura de di-

cho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Castropol á 15 de Octubre de 1884.—Rafael del Riego.—De su mandado, Enrique Murias.

J—7542

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Bustamante González, hijo de Antonio y de Modesta, natural de Tagle, provincia de Santander, de 29 años de edad, de estado casado, jornalero, de estatura regular, color sano, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos pardos, barbillampiño, usa bigote; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño color canela en buen uso, camisa de algodón blanco, botinas de becerro con cañas color café y gorra de piel de nutria, y Saturnina Aldacta y Méndez, hija de Francisco y de Manuela, natural de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, de 47 años de edad, de estado viuda, dedicada á sus labores, de esta vecindad, estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares; y viste traje de merino negro, mantón de granadina y botas de becerro, para que en el preciso término de 10 días comparezcan á extinguir la condena que les ha sido impuesta en la causa criminal que se les ha seguido por estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición de los indicados sujetos.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1884.—Eduardo Ruiz García Hita.—El actuaria, Valentín Ballester.

J—7544

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se saca á pública subasta voluntaria, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de Enero del año próximo, y hora de las dos de su tarde, un solar situado en el casco de esta Corte, y su calle del Carmen, números 6 y 8 novísimos, de la manzana 332, que conta de 5.416 pies y 96 centésimas, ó sean 420 metros y 56 centímetros cuadrados superficiales, sin perjuicio de comprobar su extensión; no se admitirá postura inferior á 75 pesetas por pie superficial, á pagar en metálico y al contado al firmar la escritura, siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar previamente 25.000 pesetas ó el documento de haberse depositado en el Banco de España á las resultas del adjudicatario; y para que los licitadores puedan enterarse de las demás condiciones de la finca y su subasta, estarán de manifesto hasta el día de ésta en mi Escritoría los títulos de pertenencia, plano y pliego de condiciones.

Madrid 27 de Noviembre de 1884.—V.º B.—El Sr. Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuaria, Valentín Ballester.

X—754

MADRID—HOSPITAL

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Eduardo Romero Sanzano, sin mote, hijo de D. Julián y Doña Encarnación, natural y vecino de esta Corte, casado, Secretario suplente que fué del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, y de estatura alta, de 39 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin señas particulares visibles, y viste traje de paño negro, sombrero negro y botinas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que ésta sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de justicia, á consignar en el papel correspondiente la multa de 25 pesetas que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal en vacaciones, Sección segunda, en causa instruida contra Melchor Gómez Fernández por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1884.—V.º B.—Gregorio Vicente.—El Escritoría, Severiano de Diego.

J—7551

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Teresa Lobo y Rubio, Doña Amalia Peñuela Vidal, alias la jíganta, y á Luis Muñoz Ventura, que respectivamente han vivido en la calle de Embajadores, 37, segundo; en la posada de los Angeles y en la calle de Atocha, 413, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado sito en el piso principal del Palacio de Justicia á consignar en el papel correspondiente la multa de 25 pesetas que á cada uno les ha sido impuesta por la Sala de lo criminal en vacaciones, Sección segunda de la Audiencia de este territorio, en causa seguida contra Blázido Chicharro Romero por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1884.—V.º B.—Gregorio Vicente.—El Escritoría, Severiano de Diego.

J—7552

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrasignado actuaria, por la presente se cita y emplaza á D. Francisco Fernández y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado contestando en forma la demanda de pobreza deducida por su esposa Doña Bernardina Pérez Vaquerizo para litigar en tercera contra el mismo y contra D. Manuel Vimón.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—V.º B.—Gregorio Vicente.—El actuaria, José T. Sánchez de las Matas.

J—7553

Antonio y de Fernáñez, de 24 años de edad, y á Matilde Jesusa Heredia y González, natural de Estremera, hija de Pedro y de Benita, de 60 años de edad, ambas gitanas, que habitaban en el barrio de las Cambroneras, casa Negra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la audiencia de S. S., sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar ciertas diligencias en la causa que contra las mismas se ins ruye por el delito de hurto; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes parádolas el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del actual paradero de dichas procesadas, procedan á su captura poniéndolas á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte en clase de detenidas, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1884.—V.º B.—Mariano Fonseca.—El Escritoría, Luis Escobar.

J—7549

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vicente y Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, cita y emplaza á Nicolás Aparicio y Alvarez, hijo de Ramón y de Teresita, natural del pueblo de Rubial, partido de Belmonte, en la provincia de Lugo, de 29 años de edad, soltero, de oficio carbonero, vecino de esta capital y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en clase de detenido en la prisión celular de esta capital ó en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención de Nicolás Aparicio Alvarez, conduciéndolo, caso de ser habido, en tal clase á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 1884.—V.º B.—Gregorio Vicente.—El Escritoría, Juan Joaquín Jiménez.

J—7550

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Teresa Lobo y Rubio, Doña Amalia Peñuela Vidal, alias la jíganta, y á Luis Muñoz Ventura, que respectivamente han vivido en la calle de Embajadores, 37, segundo; en la posada de los Angeles y en la calle de Atocha, 413, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado sito en el piso principal del Palacio de Justicia á consignar en el papel correspondiente la multa de 25 pesetas que á cada uno les ha sido impuesta por la Sala de lo criminal en vacaciones, Sección segunda, en causa instruida contra Melchor Gómez Fernández por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1884.—V.º B.—Gregorio Vicente.—El Escritoría, Severiano de Diego.

J—7551

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Latina se cita y llama á Felipe Ibáñez Terradas, que fué guarda de la obra en construcción de la calle de Anglona, número 3, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de justicia, á consignar en el papel correspondiente la multa de 25 pesetas que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal en vacaciones, Sección segunda de la Audiencia de este territorio, en causa seguida contra Blázido Chicharro Romero por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1884.—V.º B.—Gregorio Vicente.—El Escritoría, Severiano de Diego.

J—7552

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrasignado actuaria, por la presente se cita y emplaza á D. Francisco Fernández y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado contestando en forma la demanda de pobreza deducida por su esposa Doña Bernardina Pérez Vaquerizo para litigar en tercera contra el mismo y contra D. Manuel Vimón.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—V.º B.—Gregorio Vicente.—El actuaria, José T. Sánchez de las Matas.

J—7553

MADRID.—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio San Hipólito Fernández, hijo de José y Marcelina, soltero, de 20 años de edad, músico del Asilo de San Bernardino, donde ingresó en 9 de Agosto último, hasta cuya fecha vivía calle del Olivo, núm. 40, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y demás diligencias acordadas en causa que se le sigue sobre hurto de varios efectos en el mencionado Asilo de San Bernardino la noche del 14 del actual.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la Cárcel Modelo á mi disposición, dándome cuenta de haberlo verificado.

Madrid 24 de Octubre de 1884.—José González.—Por su mandado, Fermín Suárez Jiménez.

J—7527

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepción Maya y González, natural de Villamayor, hija de Juan

MÁLAGA—MERCED

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa original de oficio contra Antonio Fernández Santiago sobre estafa de un mulo á D. Antonio Spiteri, siendo las señas de aquél pequeño, como de seis cuartas, con la edad perdida, castaño, castellano y sin seña particular, aparejado con cuatro ropones de caballería menor, una enjalma, cuatro sacos, tres vacíos y el otro con una cuartilla de cabada, y algunas sogas, un barril de portear mosto, de cabida de dos arrobas y media, y unas alforjas; en cuya causa he acordado expedir la presente, por la que encargo á todas las Autoridades procedan á la busca del citado mulo, conduciéndole, habido que sea, á disposición de este Juzgado.

Málaga 23 de Octubre de 1884.—José María de Lara.—El Secretario, Diego M. Egea. J—7529

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Lamas Peral, natural y vecino de esta ciudad, de edad de 43 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para hacerle cierto requerimiento en otra causa que se le ha seguido en el mismo sobre contrabando; apercibido de que en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Y además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y citación de dicho procesado para su comparecencia en este Juzgado, según así lo tengo acordado en la citada causa por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Octubre de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Diego G. Murillo. J—7530

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplezo á Manuel Pérez Navas, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, de 49 años, habitante que fué de la calle de Casaberniega, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 45 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á la cárcel pública á la disposición de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que instruyo sobre lesiones á Francisco Bermúdez Valverde; apercibido que de no verificarse se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar por su desobediencia.

Y al mismo tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Pérez Navas, y conseguidlo, conducirlo á la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dado en Málaga á 9 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Carlos Maurici. J—7530

MANCHA REAL

D. Pedro Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escrivandería del actuariado se sigue causa criminal de oficio contra Juan Fernández Cortés, alias Lobico, vecino de Linares, y José Cortés Heredia, que lo es de Torres, y castellanos nuevos, sobre hurto de una burra de la propiedad de Miguel Cano Morillas, de esta vecindad; en cuya causa he acordado expedir el presente, por el que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por sus respectivos dependientes se practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de citada burra, cuyas señas al final se expresan, así como para la captura de los castellanos nuevos que quedan citados, contra los cuales aparecen indicios de que hayan sido los autores de dicho hurto, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Mancha Real á 16 de Octubre de 1884.—Pedro Higueras Sabater.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones Peales.

Señas de la caballería.

Una burra de tres años de edad, pelo ruivo claro y alzada regular. J—7516

MANRESA

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Por el presente se hace saber que este Juzgado se halla instruyendo diligencias sumariales para la averiguación de las causales de la muerte de un mendigo en el pueblo de San Vicente de Castellet, perteneciente á este partido judicial, cuyo cadáver se encontró en una casilla inmediata á la casa de Don José Marigot y Altimiras, propietario de la misma, destinada á dar albergue á los pobres mendicantes y que lleva el nombre de Ginferrer, cerca de la vía férrea, situada en la calle de Vilumara, con el fin de que si alguno tiene noticia acerque quién sea el expresado sujeto lo manifieste á este Juzgado dentro del término de cinco días, y en cualquier tiempo después si se tuviese noticia para dejar acreditada su identidad; siendo las señas que han podido adquirirse del mismo las siguientes: el representar la edad de unos 50 años, pelo negro, ojos en lo poco que se descubría negros, cara larga, barba negra y recortada, boca regular, estatura de un metro 627 milímetros; vestía ca-

misa de algodón de color, muy usada, pantalón de lana oscuro, un chaleco, también de la propia ropa, y una chaqueta de algodón y una gorra de las llamadas músicas, todo en mal uso y que obran en este Juzgado, en donde se hallan á la vista para su reconocimiento.

Dado en Manresa á 23 de Octubre de 1884.—Manuel Gómez Yagüe.—De orden del Sr. Juez, Santos Yelatín, Escrivano. J—7517

NÁJERA

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto se cita á un sujeto aragonés, cuyo nombre, domicilio y paradero se ignora, que en el día 24 de Agosto último parece se hallaba en la Casa Consistorial de Baños de Río Tobía, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por injurias y amenazas á D. Víctor Grimalba, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de expresado Baños de Río Tobía.

Dado en Nájera á 22 de Octubre de 1884.—Carlos Martín.—Por mandado de S. S., el Escrivano, Isidoro Lazcano. J—7517

NOYA

D. Alejandro Cadarso Rey, Juez municipal de esta villa, y como tal funcionario de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita y llama á José Vila Onturral, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por sí ó á medio de apoderado á usar de los recursos de que se crea asistido en las diligencias juicio abintestato de su hermana Josefa Vila Onturral, vecina que fué de la parroquia de Abanquiro, distrito de Boiro, fallecida en el mes de Agosto último; con apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Noya 21 de Noviembre de 1884.—Alejandro Cadarso.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales, por Dieste. 493—P

OCALA

D. Emilio Guijarro, Escrivano del Juzgado de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Doy fe que en el mismo y por la Escrivandería que desempeñó D. Juan de Mata Sánchez Espinosa, se siguió causa criminal de oficio en el año pasado de 1883 por quebrantamiento de condena contra José Lafuente Palasón, de 29 años, soltero, natural de Guadalupe, provincia de Murcia, domiciliado en Ocaña, de oficio albañil, hijo de Pedro y de María, sin instrucción, habiendo sido condenado anteriormente por delito de homicidio, en cuya causa por la Audiencia de Toledo se ha dictado sentencia que ha sido declarada firme en 4 del actual, la cual contiene la parte dispositiva que copiada á la letra dice así:

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Lafuente y Palasón á la agravación de sufrir por el tiempo de dos años en su pena de reclusión temporal las mayores privaciones que autoricen los reglamentos, siendo destinado á los trabajos más penosos y al pago de la mitad de las costas hasta el folio 76 de los autos del sumario y al de todas las restantes. Se aprueba el auto de insolvencia de 6 de Agosto último y continúa en suspenso la causa, en cuanto al procesado rebelde Alfonso Martín Caparrós, para abrirla de nuevo en cualquier tiempo que se presente ó sea habido.

Pues así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Arsenio Ramírez de Orozco.—Tomás Domínguez Marrategui.—Leopoldo Fardo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente de esta Audiencia D. Arsenio Ramírez de Orozco como Magistrado Ponente que ha sido en esta causa, estando celebrando audiencia pública el Tribunal hoy día de la fecha, de que certifico.

Toledo 27 de Setiembre de 1884.—Manuel Correa.

Recibida en este Juzgado certificación del fallo inserto, se ha prestado el debido cumplimiento; acordándose que se remita á la Dirección general de Establecimientos penales el correspondiente testimonio de la nueva condena impuesta al procesado; que es el presente, que con la remisión necesaria firmo en Ocaña á 23 de Octubre de 1884.—Emilio Guijarro. J—7531

ORENSE

El Licenciado D. José Eugenio García, Juez municipal de esta ciudad, funcionando como de instrucción en la misma y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado y Escrivandería del que autoriza pende sumario de causa criminal sobre reunión tumultuaria en la estación inmediata al puente metálico de los Peares en la línea férrea de esta ciudad á Monforte la tarde del 20 de Julio último; en cuyo sumario, por providencia del 26 siguiente, se acordó prestase declaración D. Benito Vidal, vecino del Bao de Olleros, Alcaldía de Carballedo, en el partido de Chantada.

En su virtud, y como á pesar de las diligencias practicadas en busca del D. Benito Vidal, éste no fuere habido é ignore su actual paradero, acordé por dicha providencia del día de ayer sea llamado dicho D. Benito Vidal por edictos que se publiquen en el Boletín oficial de esta provincia, la de Lugo y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Pedro, nú-

mero 42, á evacuar la declaración que se halla dispuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orense á 21 de Octubre de 1884.—José Eugenio García.—El actuario, Pedro Cardín. J—7485

OSUNA

D. Juan Ardizone López de Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ruiz Villa, hijo de José y de Felisa, natural de Alfarnate, de ejercicio del campo, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de 40 días, á contar desde que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á 22 de Octubre de 1884.—Juan Ardizone.—El actuario. J—7486

PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pontevedra.

Hago saber que D. Gonzalo de Nogueira y Araujo, Comisario del titulado Santo Oficio de Inquisición de este Reino, y Prior de la villa de Cangas, natural de San Juan de Tirán, en fecha 19 de Octubre de 1717 fundó una capellanía laica denominada de Hospital de Cangas, bajo la advocación de la Purísima Concepción, dotándola de varios bienes que expresa en su testamento otorgado el mismo día ante el Escrivano Martín Costas, y disponiendo que después de las personas que ha nombrado sucediese siempre el pariente más próximo, con la condición indispensable de que había de ser Sacerdote, vecino y morador de Cangas.

El Procurador D. Francisco Vieira Carballo, á nombre de Doña Teresa Núñez Martínez, viuda de D. Agustín Otero Jueguen, Profesora de instrucción primaria jubilada y vecina de la villa de Cangas, en concepto de madre y curadora legal de D. Agustín Otero Núñez, con presentación de los oportunos documentos y árbol genealógico, y alegando ser pariente en octavo grado civil con la actora, y noveno con su hijo el aspirante D. Agustín, formuló la correspondiente demanda en fecha 3 de Agosto último, concluyendo á que en su día se declare ser el pariente más próximo del fundador, y que tiene derecho á la adjudicación de los bienes de la fundación, llamando previamente por edictos en la forma establecida en los artículos 4.107 y 4.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, á todos los que se crean con derecho para que comparezcan á ejercitarlo.

Publicados los primeros edictos por término de dos meses ha comparecido el Procurador D. Eulogio Fonseca en nombre de D. Angel Zabala Borines, vecino de Cesures, viudo, del comercio y de 29 años de edad, alegando derecho á los bienes pertenecientes á la indicada capellanía, por considerarse dentro del octavo grado civil de parentesco con el fundador.

En su consecuencia á medio del presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía indicada del Hospital de Cangas, que fundó D. Gonzalo Nogueira y Araujo, á fin de que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Pontevedra 25 de Noviembre de 1884.—Eduardo Pardo Casajús.—Ante mí, Sebastián González. J—760

PUENTEAREAS

D. Ricardo Saa Martínez, Juez instructor de la villa y partido de Puenteareas.

Hago público que en la noche del 13 al 14 del corriente han sido robadas de la iglesia parroquial de San Pedro de Batallanes, en este partido, las alhajas y objetos que al final se expresan, y sobre cuyo hecho me hallo instruyendo el correspondiente sumario, habiéndose acordado en el mismo por providencia de hoy anunciar la falta de dichas alhajas por medio de requisitoria con el objeto de averiguar el paradero de aquellas y conseguir la captura de las personas en cuyo poder se encuentren.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más exquisitas diligencias en averiguación del paradero de las referidas alhajas, y de conseguirlo ponerlas con las personas en cuyo poder se hallen á disposición de este Juzgado.

Dado en Puenteareas á 23 de Octubre de 1884.—Ricardo Saa.—Por su mandado, Joaquín Roig.

Alhajas robadas.

Un cáliz y la copa de otro, todo de plata.

Una patena con su eucharilla, de aquel metal.

Dos coronas de plata.

Otra corona, luna de igual metal.

Un par de pendientes y un collar de plata.

Veinticuatro rs. en plata.

Cuarenta en calderilla.

Y un bonete.

J—7532

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Faustino Fiscer Boado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que por providencia de 17 del corriente, dictada en los autos de testamentaría concursada de D. Enrique Rodríguez Roldán, se ha acordado la suspensión de la junta de

acreedores para el nombramiento de Síndicos señalada para el día 18 del mismo, acordándose en su consecuencia hacer nueva convocatoria para el día 5 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; y al efecto se cita para la misma á los acreedores de dicha testamentaría, quienes deberán presentarse al juicio con los títulos justificativos de sus créditos y con 48 horas de anticipación á la señalada para la junta; entendiéndose que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sanlúcar de Barrameda 21 de Noviembre de 1884.—Faustino Fiscer Boado.—Por mandado de S. S., Federico Márquez Alonso. X—761

D. Faustino Fiscer Boado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Alejandro Rodríguez, Procurador del mismo, contra la testamentaría de D. Enrique Rodríguez y Roldán por cobro de pesetas, he mandado sacar á subasta por término de 20 días la finca embargada que á continuación se expresa:

Ptas. Cént.

Una hacienda de viña, compuesta de 49 y media aranzadas, nombrada de Dios, situada en el pago de Balbaino, término de Jerez de la Frontera, que linda al Norte con la carretera de esta ciudad á Jerez; al Este viña del Judío; al Sur con la hacienda nombrada el Sargento Mayor, y al Oeste la hacienda nombrada de Plantalino; apreciada por el perito nombrado á 687 pesetas 50 céntimos cada aranzada, que hacen un total de treinta y cuatro mil treinta y una pesetas veinticinco céntimos..... 34.031²³

El caserío de dicha hacienda, que mide su extensión superficial 564 metros cuadrados y siete decímetros cuadrados; apreciado en ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas..... 8.460

TOTAL aprecio..... 42.491²³

Se ha señalado para su remate la hora de las doce del día 24 de Diciembre próximo en el local de este Juzgado; previéndose que los títulos de la finca están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir otros; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado ó establecimiento público destinado el efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo del aprecio.

Sanlúcar de Barrameda 27 de Noviembre de 1884.—Faustino Fiscer Boado.—Ante mí, Rafael Casanova. X—763

SEVILLA—MAGDALENA

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Núñez Heredia, natural de Algeciras, vecino de esta capital, hijo de Luis y de María, de estado soltero, vendedor de quincalla, y de 47 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado, en virtud á haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por el delito de hurto de un reloj, por haber dejado de comparecer en los días que se le tenía señalados y por no haber sido habido al buscarse para la práctica de una diligencia judicial; apreciado de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura de Diego Núñez Heredia, y habido se constituya en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Sevilla 23 de Octubre de 1884.—Miguel Bravo Ferrer.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—763

TORRENTE

D. José Madaleno y Sabal, Juez instructor del partido de Torrente.

Por el presente edicto se hace saber que en las diligencias que penden en este Juzgado á consecuencia de la muerte casual de Fulgencio Martínez y Caspe, vecino de Murcia, residente en Espinordo, por haberse caído de un tren donde iba conduciendo ganado lanar, está acordado ofrecer la causa al pariente más cercano y caracterizado de dicho finado; y no habiéndose podido averiguar quién sea, se le llama por medio del presente para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado de Torrente con el objeto de ofrecerle la causa.

Dado en Torrente á 24 de Octubre de 1884.—José Madaleno.—Antonio Crespo. J—7490

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Totana y su partido.

Hago saber que D. Benito Gil Fernández Capell, Registrador de la propiedad que fué de este partido, falleció en esta villa el 16 de Febrero de 1878; y habiéndose solicitado por sus legítimos herederos la devolución de la fianza que tenía prestada para el desempeño de dicho cargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipoteca, he acordado hacerlo público por medio del presente sexto edicto con el fin de que las personas que tengan

que deducir alguna reclamación contra el expresado funcionario la presenten ante este Juzgado dentro del término de tres años.

Dado en Totana á 22 de Octubre de 1884.—Clemente Cano.—Por su mandado, Miguel Marín. J—7491

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En mérito á ignorarse el actual paradero de D. Carlos Huélin Larrain, natural y vecino de la ciudad de Vera, soltero, del comercio y mayor de edad, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar cierta declaración acordada en causa que se instruye sobre estafa de minerales extraídos de la mina Nuestra Señora de la Puentaneta, sita en la villa de Mazarrón, perteneciente á la Sociedad Concordia, antes La Patria, propietaria de la indicada mina; apreciando al llamado que de no comparecer en el presijido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 23 de Octubre de 1884.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Arén. J—7492

TUDELA

D. Antonio Vergara Yagüe, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tudela.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa criminal por hurto contra Santiago N., en cuya causa tengo acordado se recibe declaración á éste como procesado; y no habiendo podido citárselo por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto por proveido de 22 del actual publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente.

Y habiéndose acordado su detención, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado Santiago N., conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo fin se insertan á continuación las únicas circunstancias que del mismo constan.

Dada en Tudela á 23 de Octubre de 1884.—Antonio Vergara.—Por su mandado, José Sanz Palaeino.

Señas y circunstancias.

Santiago N., de estatura pequeña, pelo castaño oscuro; acostumbra á vestir pantalón, chaleco, blusa, alpargata blanca y boina; es de oficio cubero carpintero, se dice ser hijo de viuda, natural de Aldea Nueva de Ebro, y á primeros de Setiembre último estuvo trabajando en su oficio en la ciudad de Castañete. J—7389

UTRERA

D. Francisco María Alonso de Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por un solo término y pregón á José del Río Alvarez, natural y vecino de Gratalenza, soltero, tejedor, de 30 años, sin instrucción, y ha sido antes condenado por el delito de contrabando, á fin de que dentro del plazo de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Cádiz y GACETA DE MADRID, así como el de la fijación en el pueblo de la naturaleza del rematado, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo por contrabando, y requerirle para que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta por dicha causa; apreciado que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia limitrofes y demás Autoridades y policía se sirvan practicar las oportunas gestiones para la busca y comparecencia del rematado José del Río Alvarez en este Juzgado con el indicado objeto.

Dado en Utrera á 24 de Octubre de 1884.—Francisco María Alonso.—El actuario, Joaquín de Seda. J—7535

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Adela San Onorato, de 30 años, viuda de Tudela, natural de Játiva, estatura regular, delgada, color moreno, ojos regulares, nariz algo aguileña y que tiene un niño de cuatro años, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Asilo municipal á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa de muebles.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las indicadas cárceles de la citada Adela San Onorato.

Dado en Valencia á 2 de Octubre de 1884.—Jerónimo Lloret.—Licenciado Miguel Tarín. J—7536

VELEZ MÁLAGA

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente hago saber que en la noche del 23 de Setiembre último fué ocupado en la casa de Antonio Jiménez Ramírez, de esta vecindad, un mulo capón, pelo negro, de cinco años de edad, alzada siete cuartas y un dedo, sin hierro, cuya procedencia hasta ahora se ignora, encontrándose depositado en este Juzgado; por lo que se llama á la persona ó personas á quienes corresponda para que dentro del término de ocho días se presenten á declarar en la causa que se instruye con tal motivo y á hacer la reclamación de la expresada caba-

lla, previa justificación cumplida que acredite su propiedad.

Dado en Velez Málaga á 20 de Octubre de 1884.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Emilio Alcausa. J—7493

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

El Consejo de administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 14 de los estatutos, ha acordado exigir un dividendo de 20 por 100 sobre el nominal de las acciones, ó sean pesetas 400 por cada una.

El pago se dividirá en dos plazos: el primero, de 50 por 100 de su importe, en los primeros días de Enero de 1885; y el segundo, del otro 50 por 100, en los primeros de Abril.

Para efectuar dicho pago se presentarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, Itávera, 19, ó en el Banco de Castilla, en Madrid, en las que se pondrá la correspondiente estampilla.

Bilbao 1.^o de Diciembre de 1884.—El Secretario general, Fernando Molina. X—764

En el sorteo celebrado en el día de hoy han resultado amortizadas 230 obligaciones de esta Sociedad correspondientes á las 23 bolas, cuyos números son los siguientes:

Números de las bolas.	Números correspondientes de las obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	Números correspondientes de las obligaciones amortizadas.
283	2.821 á 2.830	4.253	42.821 á 42.830
499	4.981	4.322	43.214
522	5.244	4.378	43.774
597	5.961	4.503	45.041
632	6.311	4.520	45.404
743	7.424	4.538	45.574
750	7.491	4.750	49.741
769	7.681	7.690	2.054
782	7.811	7.820	2.239
883	8.821	8.830	2.254
1.105	41.044	41.060	2.369
4.457	44.561	44.570	2.374

El pago de las obligaciones cuyos números se citan se efectuará á razón de pesetas 600 una, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, y en el Banco de Castilla, en Madrid, a partir del día 2 del próximo Enero en las horas de caja, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Dichas obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el núm. 3 inclusive.

Bilbao 1.^o de Diciembre de 1884.—El Secretario general, Fernando Molina. X—765

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 34 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 13 del actual, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 4, principal, con objeto de dar cuenta del segundo ejercicio social.

Según lo dispuesto por el art. 35 de los estatutos, sea igual el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 36 50 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 13 del actual, y hora de las cinco de la tarde; en Madrid en el Comité delegado de la Compañía, Paseo de Recoletos, 24, principal, y en París en el Comité delegado en aquella capital, 59, Rue de la Victoire, en ambos hasta la hora de las tres de la tarde del día 12 del corriente, cuyos centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en las oficinas de Barcelona, Madrid y París.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el art. 36, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 á lo menos, á uno de entre ellos.

Lo que de acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 4.^o de Diciembre de 1884.—El Vicesecretario, Alejandro María Pons. X—763

Compañía del ferrocarril de Langreo.

El Consejo ha acordado convocar á junta general extraordinaria para el día 4 de Enero próximo, á la una de la tarde, con objeto de someter á su deliberación una Real orden del Ministerio de Fomento, según la cual debe optar la Compañía entre renunciar á la perpetuidad de la concesión de Laviana y á la libertad de tarifa ó someterse al procedimiento de caducidad.

En su consecuencia se abre hasta el día 20 del actual el plazo para el depósito de acciones en esta Dirección, Greda, 24, principal, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 1.^o de Diciembre de 1884.—El Secretario, Aurelio Rico. X—751

Sociedad de Explotaciones Industriales.

Balance de cuentas de la misma en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO	Ptas. Cént.

<tbl_r cells="2" ix="5" maxc

Vizcaya.

SOCIEDAD ANÓNIMA DOMICILIADA EN LA VILLA DE BILBAO.

De conformidad con lo que determina el art. 9.º del reglamento de esta Sociedad, póngase en conocimiento de los señores accionistas, que la Junta de gobierno, usando de las atribuciones que le competen por el art. 22 de los estatutos, ha acordado en sesión del día de la fecha exigir a aquellos el pago del séptimo dividendo pasivo del 5 por 100 del capital, con arreglo al art. 7.º, cuyo pago deberá verificarse según este artículo dentro de los 30 días.

Bilbao 29 de Noviembre de 1884.—El Gerente, Víctor de Chávarri.

X-789

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Diciembre de 1884, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 1.º	Día 2.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior....	56'93	60'10-59'95-60'01
no publicado.....	60'01	9
pequeños.....	60'01	60'10-40-50-25-30
60'20-45		
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	60'25	60'25
pequeños.....	60'25	
Idem amortizable al 4 por 100.....	73'90	75'90-76'10-76'01
pequeños.....	76'01	75'95-90
76'01	75'80-76'01-75'90	75'95
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	88'01	87'90
no publicado.....	87'90	9
Deuda de la isla de Cuba, al 3 por 100 anual y 4 por 100 de amortización.....	»	19'50
Banco hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.....	102'01	102'10
Idem id.—Cédulas al 5 por 100.....	91'80	
Acciones del Banco de España.....	298'50	298'00-298'30
no publicado.....	299'01	299'01
	298'50-299'01	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Alicante.....	1'2	Logroño.....	1'4
Alcoy.....	»	Lorca.....	par.
Alicante.....	1'8	Lugo.....	1'2
Almería.....	par.	Málaga.....	par.
Avila.....	1'2	Murcia.....	1'4
Badajoz.....	1'4	Orense.....	1'2
Barcelona.....	1'4	Oviedo.....	1'8
Béjar.....	1'2	Palencia.....	1'4
Bilbao.....	1'8	Palma Mall. *	3'8
Burgos.....	2'8	Pamplona.....	1'4
Cáceres.....	3'8	Pontevedra.....	5'8
Cádiz.....	par.	Réus.....	par.
Cartagena.....	par d.	Salamanca.....	1'4
Castellón.....	1'2	S. Sebastián.....	1'8
Ciudad Real.....	3'8	Santander.....	1'8
Córdoba.....	4'4	S. Cruz Tfe.	par.
Coruña.....	3'8	Santiago.....	par.
Cuenca.....	1'2	Segovia.....	1'8
Ferrol.....	1'2	Sevilla.....	1'4
Gerona.....	4'4	Soria.....	3'4
Gijón.....	3'8	Tarragona.....	1'4
Granada.....	4'4	Torrel.....	1'4
Guadalajara.....	4'2	Toledo.....	3'8
Haro.....	4'4	Tudela.....	1'2
Huelva.....	par.	Valencia.....	1'8
Huesca.....	4'4	Valladolid.....	1'4
Jaén.....	par.	Vigo.....	2'8
Jerez Front. *	par.	Vitoria.....	2'8
León.....	4'4	Zamora.....	1'2
Lérida.....	4'4	Zaragoza.....	1'8
Linares.....	4'8		

Bolsas extranjeras.

PARÍS 1.º DE DICIEMBRE

Deuda perp. al 4 por 100 ext. á	59'50.
Idem id. id. interior.....	á
Fondos españoles... {	
Idem amort. al 4 por 100.....	á
8 por 100 exterior.....	á
Deuda amort. al 3 por 100.....	á
Obligaciones de Cuba.....	á 467'50.
Fondos franceses... {	
8 por 100.....	á 78'25.
4'12 por 100.....	á 408'60.
Consolidados ingleses.....	á 99'42'16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'50-45.

París a ocho días vista, fr., 49'41'2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1884.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN	ESTADO
		TERMÓMETRO	humedad.		
		seco.	humedad.	clase del viento.	del cielo.
6 de la m.	707'83	-2'8	-3'4	N.....	Brisa.. Despejado.
9 de la m.	710'40	-0'5	-1'5	NE.....	Calma.. Icibia.
12 del dia.	710'20	4'8	3'0	SE.....	Idem.. Nuboso.
3 de la t.	709'98	6'4	3'6	SSE.....	Idem.. Casi desp.
6 de la t.	710'20	4'2	0'0	SE.....	Idem.. Nuboso.
9 de la t.	712'27	1'2	0'1	SSE.....	Idem.. Casi cub.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....			6'6		
Idem mínima.....			-4'4		
Diferencia.....			11'0		
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			13'4		
Diferencia.....			26'7		
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			12'6		
Idem mínima, id.....			-7'6		
Diferencia.....			20'2		
Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros).....			4'02		
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....			7'8		
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....			+5'3		
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....			*		

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia á las siete el día 2 de Diciembre de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 84 y 85 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La última sesión celebrada por la Real Academia de San Fernando fué presidida por el Sr. Madrazo (Don Federico), y en ella se trataron los siguientes asuntos.

La Academia quedó enterada de una Real orden del Ministerio de Estado, en que se participa que el pensionado en Roma D. Tomás Bretón ha terminado un trabajo musical que consiste en una obra en cuatro actos y un prólogo. El mismo pensionado remitió la Memoria artística correspondiente al año de 1883 á 84.

También se dió cuenta del proyecto de restauración de la Giralda de Sevilla, formado por el Arquitecto Sr. Fernández y remitido por el Sr. Director general de Obras públicas.

Fué además aprobado un dictamen de la sección de música proponiendo al Gobierno la adquisición de ejemplares de la obra titulada *Manual y breviario del organista*, compuesta por el Sr. Iníguez.

Se aprobó la distribución hecha por la sección de modelado á varios centros de enseñanza de algunos modelos en yeso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Anteayer inauguró sus sesiones en el presente curso la Sección de Literatura del Ateneo.

El Secretario Sr. Fernández Shaw leyó una Memoria acerca de las *Relaciones entre la ciencia y la poesía*, sosteniendo que éstas existían, pues la poesía languidece cuando aquélla no le ofrece una nueva inspiración, cantando sus maravillas y corroborando sus afirmaciones con los testimonios de los poetas de todas las edades.

La Memoria fué aplaudida por la escogida y numerosa concurrencia que escuchó su lectura.

Cuando terminen en el teatro de Apolo las representaciones del melodrama *La Tempestad*, que cada noche lleva más concurrencia al mismo, se pondrá en escena el drama lírico de los Sres. Ramos Carrión y Caballero *La Marseillesa*, desempeñado por la señorita Nadal y Sras. Roca y Baeza y los Sres. Berges, Soler, Constanti y González.

La empresa editorial *El Cosmos* acaba de publicar y de poner á la venta la novela en dos tomos de Paul Mahalin titulada *La Bella horchatera*, y que comprende dos partes que se denominan respectivamente *La víctima inocente* y *El castigo del culpable*. Constituye su asunto un drama judicial lleno de peripecias, y en el cual el interés del lector se despierta desde las primeras páginas para llegar hasta las últimas sin que decaiga un solo momento. El crimen impone en un principio, llega á la más terrible expiación, sembrando á la vez la desesperación y el luto en las personas ligadas por la fatalidad á los protagonistas del terrible drama. *La Bella horchatera* está destinada á lograr un éxito no menos envidiable que el que han tenido otras muchas de las obras publicadas por la empresa del *Cosmos editorial*.

SANTOS DEL DÍA

San Francisco Javier, confesor; San Claudio y Santa Hilaria, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 4.º impar.—*La Favorita*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*Corazón de hombre*.—*Una idea feliz*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno par.—*Fatinitza*.

TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y media.—Turno impar, tercero de seis.—*La tempestad*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 4.º de abono.—Turno 4.º impar.—*El amigo Fritz*.—*El nacimiento de Doña Inés*.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIÉDADES.—A las ocho y media.—*Los matadores*.—*Los pavos reales*.—*Los matadores*.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*Remedio heroico*.—*La manzana*.—*La última carta*.—*Agua val*.—*Los espíritus*.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Medidas sanitarias*.—*Agua y cuernos*.—*Mata moros*.—*Medidas sanitarias*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—*Salirse de su esfera*.—*Salón Eslava*.

A las diez